

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

100.07.002-089

Neiva, 06 de marzo de 2023

Doctora  
**CECILIA LOSADA DE FIERRO**  
 Secretaria de Educación Municipal de Neiva - Punto de Control  
 Rectoras y/o Rectores  
**INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA**  
 Neiva

Asunto: Informe Definitivo Instituciones Educativas – Refrendación de Reservas  
 Presupuestales vigencia 2022

Respetada doctora Cecilia.

De conformidad con el Artículo 40 de la Ley 42 de 1993 y para los fines relacionados con el proceso presupuestal de la entidad a continuación, se relacionan las Reservas Presupuestales del Punto de Control Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, de las Instituciones Educativas que remitieron solicitud de refrendación de reservas al cierre de la vigencia 2022; donde de las 36 Instituciones Educativas – IE, 4 son las que constituyeron Reservas Presupuestales, según información suministrada por los Rectores adscritos a cada una de ellas, así:

**IE MISAEL PASTRANA BORRERO**

Mediante Resolución No. 022 del 02 de diciembre de 2022 la IE constituyo 1 reserva presupuestal por valor de ciento trece millones trecientos noventa y dos mil ciento ochenta y un pesos con 93 centavos m/cte. (\$113.392.181,93).

La Contraloría Municipal de Neiva – CMN realizó la revisión a los soportes suministrados por esta I E, evidenciando copia Estado de Tesorería a 31 de diciembre de 2022, certificado de saldos bancarios conciliados a 31 de diciembre de 2022, Resolución No. 21 del 2 de diciembre de 2022 “*Por medio de la cual se constituye las Cuentas por Pagar de la vigencia 2022.*”, Resolución No. 022 del 02 de diciembre de 2022 “*Por medio de la cual se constituye una Reserva Presupuestal de la vigencia 2022.*”, libro de reservas

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

presupuestales vigencia 2022, copia del registro presupuestal No. 039 de fecha 2 de diciembre de 2022, formato FOR-GHT-11 constitución de reservas presupuestales.

En el marco del proceso auditor de refrendación de reservas presupuestales la CMN mediante oficio No. 120.07.002-0014 de fecha 03 de febrero de 2023 hizo “*Solicitud de cumplimiento Circular Externa No. 012 del 07 diciembre de 2022.*”, requiriendo que la IE suministrara aclaración “*En la certificación de los Saldos Bancarios Conciliados a 31 de diciembre de 2022, se relaciona 2 cuentas donde presuntamente están los recursos para el pago de las cuentas por pagar y reservas presupuestales, pero estos valores son inferiores a los valores por los cuales se constituyeron las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, Extractos bancarios.*”

La IE con oficio de fecha 06 de febrero de 2023 de asunto “*Respuesta al oficio No. 120.07.002 – 0014 del 03 de febrero de 2023*” suministro aclaración a los saldos bancarios con los que dispone la IE Misael Pastrana Borrero para dar cumplimiento a las cuentas por pagar y reserva presupuestal. También, suministro los extractos bancarios a corte 31 de diciembre de 2022, así:

- Cuenta corriente 0002 8710 0093 – Banco Davivienda
- Cuenta 110-390-06126-5 – Banco Popular
- Cuenta 170101279006 – Banco Bancoomeva
- Cuenta de Ahorros 0761 0075 0637 – Banco Davivienda

La CMN refrenda la reserva presupuestal No. 1 por ciento trece millones trecientos noventa y dos mil ciento ochenta y un pesos con 93 centavos m/cte. (\$113.392.181,93).

No. Reserva	No. contrato o licitación	Nombre Tercero	Fuente	Valor
1	15	CONSORCIO INGECIVIL Y/O ALICIA ROJAS MEDINA	SGP/SUPE RÁVIT, R. PROPIOS, R. SGP	\$113.392.181,93

La reserva presupuestal refrendada mediante esta comunicación se financia con recursos del SGP/Superávit, R. propios, R. SGP y se refrenda teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y bancos No. 27 de fecha 13 de septiembre de 2022 y Registro Presupuestal No. 39 suscrito el 2 de diciembre de 2022, los cuales son suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas por la IE Misael Pastrana Borrero.

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

## IE INEM JULIÁN MOTTA SALAS

Mediante Resolución No. 016 del 31 de diciembre de 2022 la IE constituyó 2 reservas presupuestales por valor de ciento dos millones ochocientos cinco mil cuatrocientos seis pesos con 43 centavos (\$102.805.406,43).

No. Reserva	No. contrato o licitación	Nombre Tercero	Fuente	Valor
RES001	C072022	JHON ALEXANDER ARTUNDUAGA CLEVES	MUNICIPIO	\$97.005.406,43
RES002	C082022	PAULO CÉSAR ARRIETA RAMÍREZ	Superávit SGP + Superávit Rec. Propios	\$5.800.000,00
TOTAL				\$102.005.406,43

En la verificación de los soportes suministrados por esta I E, se evidencian las Resoluciones No. 015 del 31 de diciembre de 2022 “*Por medio de la cual se constituyen las CUENTAS POR PAGAR, al cierre de la vigencia fiscal 2022.*”, y la Resolución No. 016 del 31 de diciembre de 2022 “*Por medio de la cual se constituyen las RESERVAS PRESUPUESTALES, al cierre de la vigencia fiscal 2022.*”, Estado de Tesorería a 31 de diciembre de 2022, certificado saldos bancarios conciliados a 31 de diciembre de 2022, copia de los extractos bancarios de las cuentas No. 442392973, 442403150 y 442511796, certificados de constitución de reserva presupuestal, copia del expediente del contrato C072022 y copia del expediente del C082022.

En cuanto la reserva presupuestal de la RES001 por noventa y siete millones cinco mil cuatrocientos seis pesos con 43 centavos m/cte. (\$97.005.406,43) se procede con la refrendación. Esta se financia con recursos del Municipio de Neiva, cuenta con la disponibilidad de recursos en la IE INEM Julián Motta Salas, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022D11 de fecha 03 de junio del 2022 y Registro Presupuestal N° 2022R28 suscrito el 16 de agosto de 2022, los cuales junto al contrato respectivo soportan las obligaciones contraídas por la IE INEM Julián Motta Salas.

No. Reserva	No. contrato o licitación	Nombre Tercero	Fuente	Valor
RES001	C072022	JHON ALEXANDER ARTUNDUAGA CLEVES	MUNICIPIO	\$97.005.406,43

En el marco del proceso auditor de refrendación de reservas presupuestales la CMN mediante oficio No. 120.07.002-0014 de fecha 03 de febrero de 2023 hizo “*Solicitud de cumplimiento Circular Externa No. 012 del 07 diciembre de 2022.*” Requiriendo que la IE

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

suministrara “Para la refrendación de la reserva presupuestal correspondiente al contrato No. C072022 de 2022 suscrito con JHON ALEXANDER ARTUNDUAGA CLEVES por valor de \$193.111.290,62 pesos m/cte. y, contrato No. C082022 de 2022 suscrito con PAULO CESAR ARRIETA RAMÍREZ se hace necesario que se allegue a la Contraloría Municipal de Neiva el o los informes de cumplimiento de supervisión de lo ejecutado en la vigencia 2022 y, en caso de haberse efectuado algún pago se deberán remitir los comprobantes de egreso.”

La IE con oficio 2023R-PG11 de fecha 06 de febrero de 2023 de asunto “Respuesta oficio 120.07.002.0014 sobre Reservas Presupuestales” suministro “Informe de supervisión N°. 01” del contrato C082022 suscrito el 19 de agosto de 2022, donde se observó en el numeral “6. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO”

DETALLE	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$5.800.000,00
VALOR EJECUTADO	\$2.900.000,00
VALOR PAGADO	\$0,00

Según información suministrada por la IE para el contrato C082022 se constituyó reserva presupuestal para la vigencia 2022, así:

No. Reserva	No. contrato o licitación	Nombre Tercero	Fuente	Valor
RES002	C082022	PAULO CÉSAR ARRIETA RAMÍREZ	Superávit SGP + Superávit Rec. Propios	\$5.800.000,00

Así las cosas, la siguiente reserva presupuestal constituida al cierre de la vigencia 2022 no se refrenda por el valor solicitado en atención que se ejecutaron \$2.900.000, en la vigencia 2022 quedando por ejecutar \$2.900.000.

#### OBSERVACION No. 01

CONDICIÓN: Realizada la revisión y evaluación a la información suministrada por la IE INEM Julián Motta Salas se evidenció debilidad en la constitución de la reserva presupuestal No. RES002, en atención que para el contrato C082022 se constituyó reserva presupuestal por valor de \$5.800.000 y de acuerdo con la información allegada a este Órgano de Control Fiscal, del valor total del contrato, se ejecuta durante la vigencia fiscal 2022 el valor de \$2.900.000 pesos m/cte., quedando pendiente de ejecutar \$2.900.000, lo cual afecta de manera directa a la Resolución No. 015 y 016 de 2022 de la IE INEM. Se entiende que el valor ejecutado de \$2.900.000 pesos m/cte., corresponde a una cuenta por pagar y el valor pendiente por ejecutar de \$2.900.000 pesos m/cte., corresponde a una reserva presupuestal de

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

apropiación, por lo cual, la constitución como reserva presupuestal del valor total por \$5.800.000, no se ajusta al marco legal.

## CONTROVERSIA DE LA IE INEM JULIÁN MOTTA SALAS

La IE INEM Julián Motta Salas con oficio 2023R-PG16 de 06 de febrero de 2023 (error) y radicado No. 244 de la CMN, suministró controversia a la observación No. 01 comunicada en el oficio No. 100.07.002-063, así:

*“Respecto a la observación, me permito manifestarle que el valor de la reserva presupuestal para el contrato C082022, es efectivamente la constituida mediante la Resolución N°. 016 del 31 de diciembre de 2022, por un valor de **Cinco millones ochocientos mil pesos mcte. (\$5.800.000,00)**.*

*El que no coincida el valor de la reserva se debe a un error involuntario de digitación que quedó en el acta de supervisión remitida de este contrato, en el punto 6. Estado Financiero del Contrato, en razón a que se sobre escribe sobre un formato preestablecido, quedando una cifra en el valor ejecutado que no corresponde, ya que el contrato se pactó a un **único pago**, como lo establece la cláusula quinta del mismo y al final del acta enviada se puede también leer “De acuerdo a la cláusula quinta, el valor del contrato se realizará en un **único pago**, después de prestados los servicios contratados, con el lleno de requisitos necesarios para el trámite de pago”.*

*En consecuencia de lo anterior, y para que haya una mayor claridad, se remite nuevamente la información correspondiente al contrato C082022, con la corrección del informe de la supervisión:*

- ★ *Certificado Disponibilidad Presupuestal, un (1) folio.*
- ★ *Registro Presupuestal, un (1) folio.*
- ★ *Minuta del contrato, seis (06) folios.*
- ★ *Pólizas, un (1) folio.*
- ★ *Acta de aprobación de las pólizas, dos (2) folios.*
- ★ *Acta de Inicio, dos (2) folios.*
- ★ *Informe parcial de supervisión, tres (03) folios.*
- ★ *Última acta de suspensión, dos (02) folios*

*Espero que la explicación ofrecida esté acorde y que pueda desvirtuar el hallazgo encontrado, llevando a feliz término la refrendación de la reserva de este contrato.”*

## ANÁLISIS A LA CONTROVERSIA SUMINISTRADA POR LA IE

Según la información suministrada por la IE se observó “*INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 01*” del contrato C082022 (folio 17 al 19), informe en el cual se relaciona en el numeral 1 “*ACTIVIDADES*” y, en el inciso quinto de este numeral se dice “*Al igual que el contrato de obra, el de interventoría se encuentra en un avance del 50% a la fecha.*”

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

Hecho que, va en contra vía de lo registrado en el numeral 6 “ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO” del informe de supervisión N°. 01 de fecha 28 de noviembre de 2022, donde la IE registra:

DETALLE	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$5.800.000,00
VALOR EJECUTADO	\$0,00
VALOR PAGADO	\$0,00

Fuente: oficio 2023R-PG16 de 06 de febrero de 2023 de la IE

Lo antes observado por el equipo auditor de la Contraloría Municipal de Neiva – CMN designado para el proceso auditor de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2022, deja a luz debilidad en la información suministrada por la IE, toda vez que, se registra por parte de la IE que se han realizado actividades (ejecución del contrato No. C082022.) pero, se contradice al registrar en el estado financiero del contrato “valor ejecutado \$0,00”.

Así mismo, se establece por parte de la CMN, cómo es que la IE controvierte el Informe Preliminar de Reservas Presupuestales comunicado por este Órgano de Control Fiscal mediante oficio No. 100.07.002-063 de fecha 14 de febrero de 2023, manifestando, que se ha ejecutado el 50% del contrato No. C082022, pero a la vez, se solicita reserva presupuestal por el 100% del valor del contrato en mención, generando incertidumbre sobre la eficiencia y eficacia con la que se puede o no estar ejecutando el objeto del contrato No. C082022.

Continuando con el análisis a la controversia suscrita por la IE la CMN ve necesario hacer aclaración respecto al argumento que da la IE al mencionar que el pago del contrato C082022 “se pactó a un **único pago**, como lo establece la cláusula quinta del mismo ...” así las cosas, el Decreto 111 de 1996 en su artículo 89 reza; “Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.”

Lo antes enunciado deja claro qué es, cuándo se origina una reserva presupuestal, cuándo se origina una cuenta por pagar y quién o quiénes son los responsables de constituir las.

## CONTROVERSIA DE LA IE INEM JULIÁN MOTTA SALAS

**“Asunto: Alcance oficio 2023R-PG 16 del 16 de febrero de 2023, en respuesta al Informe preliminar de Reservas Presupuestales**

*Respetuosamente y en atención al asunto referenciado, me permito manifestarle que revisado nuevamente el oficio 2023R-PG16 del 16 de febrero de 2023, enviado en respuesta al informe preliminar de las reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2022 emitido por ese órgano de control, se cometió un error involuntario, ya que se anexó erróneamente un informe de supervisión del contrato de interventoría C082022 que no correspondía, pues el que realmente corresponde a la ejecución real del contrato, es el adjuntado en el oficio 2023R-PG11 del 06 de febrero de 2023, remitido en respuesta al oficio 120.07.002-0014, además no se dio una respuesta clara, a lo realmente solicitado.*

*En consecuencia, y de acuerdo a la observación recibida, me permito manifestarle:*

### **OBSERVACIÓN N°. 01**

*CONDICIÓN: Realizada la revisión y evaluación a la información suministrada por la IE INEM Julián Motta Salas se evidenció debilidad en la constitución de la reserva presupuestal No. RES002, en atención que para el contrato C082022 se constituyó reserva presupuestal por valor de \$5.800.000 y de acuerdo con la información allegada a este Órgano de Control Fiscal, del valor total del contrato, se ejecuta durante la vigencia fiscal 2022 el valor de \$2.900.000 pesos m/cte., quedando pendiente de ejecutar \$2.900.000, lo cual afecta de manera directa a la Resolución No. 015 y 016 de 2022 de la IE INEM. Se entiende que el valor ejecutado de \$2.900.000 pesos m/cte., corresponde a una cuenta por pagar y el valor pendiente por ejecutar de \$2.900.000 pesos m/cte., corresponde a una reserva presupuestal de apropiación, por lo cual, la constitución como reserva presupuestal del valor total por \$5.800.000, no se ajusta al marco legal.*

*Efectivamente, la reserva presupuestal para el Contrato de Interventoría N°. C082022 suscrito el 19 de agosto de 2022, es de **Dos millones novecientos mil pesos mcte. (\$2.900.000,00)**, en razón a que este contrato al igual que el contrato de obra, se han ejecutado a la par en un 50%.*

*Ahora bien, la institución educativa cometió una equivocación, también involuntaria, al no tener en cuenta lo ejecutado de dicho contrato, en la constitución de las reservas presupuestales de caja (cuentas por pagar) y las reservas presupuestales de apropiación.*

*Debido a esto, la institución educativa tuvo la necesidad de emitir las resoluciones 003 y 004 de la fecha, donde en la primera se incluye como reserva de caja el 50% del valor del contrato*

C082022 (ya ejecutado) y en la segunda se disminuye ese mismo porcentaje en la reserva de apropiación.

Así las cosas, se remiten los documentos correspondientes a las novedades presentadas:

**CUENTA POR PAGAR Contrato C082022:**

- ★ Resolución N°. 003 del 20 de febrero de 2023, inclusión de una cuenta por pagar, tres (3) folios.
- ★ Certificación de recursos económicos que ampara el total de las cuentas por pagar con los saldos de las cuentas bancarias conciliados, dos (2) folios.
- ★ Estado de Tesorería a 31 de diciembre de 2022, un (1) folio.
- ★ Extracto bancario de la **Cuenta corriente 442392973**, correspondiente al mes de diciembre 2022, un (1) folio.
- ★ Extracto bancario de la **Cuenta ahorros 442403150**, correspondiente al mes de diciembre 2022, dos (2) folios.
- ★ Extracto bancario de la **Cuenta ahorros 442511796**, correspondiente al mes de diciembre 2022, dos (2) folios.

**RESERVA DE APROPIACIÓN Contrato C082022:**

- ★ Resolución N°. 004 del 20 de febrero de 2023, disminución del valor total de las reservas presupuestales de apropiación, tres (3) folios.
- ★ Certificación de recursos económicos que amparan el total de las reservas presupuestales de apropiación, con los saldos de las cuentas bancarias conciliados, un (1) folio.
- ★ Libro de Reservas presupuestales, por fuente de financiación, un (1) folio.
- ★ Auxiliar de compromisos RP, por fuente de financiación, un (1) folio.
- ★ Formato FOR-GHP-04, Constitución de Reserva Presupuestal, un (1) folio.
- ★ Certificado Disponibilidad Presupuestal, un (1) folio.
- ★ Registro Presupuestal, un (1) folio.
- ★ Minuta del contrato, seis (06) folios.
- ★ Pólizas, un (1) folio.
- ★ Acta de aprobación de las pólizas, dos (2) folios.
- ★ Acta de Inicio, dos (2) folios.
- ★ Cuenta de cobro, un (1) folio
- ★ Informe parcial de supervisión, tres (03) folios.

Se anexa un (1) CD-R.”

**ANÁLISIS A LA CONTROVERSI SUMINISTRADA POR LA IE**

La IE el día lunes 20 de febrero de 2023 radicó en la CMN oficio 2023R-PG17 de fecha 20 de febrero de 2023 con asunto “Alcance oficio 2023R-PG16 del 16 de febrero de 2023, en respuesta al Informe preliminar de Reservas Presupuestales”. En el oficio en mención la IE manifiesta que la reserva para el Contrato de Interventoría N°. C082022 es de \$2.900.000 pesos m/cte., también, expresa que; “la institución educativa cometió una

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

equivocación, también involuntaria, al no tener en cuenta lo ejecutado de dicho contrato, en la constitución de las reservas presupuestales de caja (cuentas por pagar) y las reservas presupuestales de apropiación.”

La CMN en atención a los soportes allegados y, las aclaraciones realizadas por la IE en cuanto a la constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar para la vigencia 2022, donde se observó, que la IE creó la Resolución N°. 003 de 20 de febrero de 2023 “por medio de la cual se **INCLUYE** la constitución de una CUENTA POR PAGAR, a las constituidas mediante Resolución N°. 015 del 31 de diciembre de 2022, al cierre de la vigencia fiscal 2022.” Así como, la creación de la Resolución N°. 004 de 20 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se realiza una **DISMINUCIÓN** a las **RESERVAS PRESUPUESTALES**, constituidas mediante Resolución N°. 016 del 31 de diciembre de 2022, al cierre de la vigencia fiscal 2022.”, acepta las aclaraciones y soportes como argumentos que desvirtúan el cuestionamiento realizado en la observación No. 01 respecto al valor por el cual debe constituirse la reserva y la cuenta por pagar. Por lo antes mencionado, se refrenda la reserva presupuestal para la vigencia 2022 por el valor solicitado por la IE, así:

No. Reserva	No. contrato o licitación	Nombre Tercero	Fuente	Valor
RES002	C082022	PAULO CÉSAR ARRIETA RAMÍREZ	Superávit SGP + Superávit Rec. Propios	\$2.900.000,00

Sin embargo, la CMN mantiene la observación en atención a la debilidad evidenciada en cuanto a la aplicación normativo en materia presupuestal, manejo documental y archivístico de la IE, evidenciándose desorden administrativo, así como, extemporaneidad en la controversia realizada a la observación No. 01 por parte de la IE INEM Julián Motta Salas. Motivo por lo cual, se configura hallazgo administrativo el cual queda, así:

(H.A 01) HALLAZGO No. 01 – A

CONDICIÓN: Realizada la revisión y evaluación a la información suministrada por la IE INEM Julián Motta Salas se evidenció debilidad en la constitución de la reserva presupuestal No. RES002, en atención que para el contrato C082022 se constituyó reserva presupuestal por valor de \$5.800.000 y de acuerdo con la información allegada a este Órgano de Control Fiscal, del valor total del contrato, se ejecutó durante la vigencia fiscal 2022 el valor de \$2.900.000 pesos m/cte., quedando pendiente de ejecutar \$2.900.000, lo cual afecta de manera directa a la Resolución No. 015 y 016 de 2022 de la IE INEM. Se entiende que el valor ejecutado de \$2.900.000 pesos m/cte., corresponde a una cuenta por pagar y el valor pendiente por

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

ejecutar de \$2.900.000 pesos m/cte., corresponde a una reserva presupuestal de apropiación.

**CRITERIO:** Artículo 209 Constitución Política de Colombia, Artículo 22 de la Ley 594 de 2000.

*“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

*“Artículo 22. Procesos archivísticos. La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.”*

**CAUSA:** Debilidad en la aplicación de la normatividad presupuestal a fin de determinar con precisión el valor que corresponde a una reserva presupuestal.

**EFEECTO:** Expedición de actos administrativos que amparan obligaciones a cargo de la Institución Educativa que no corresponden con los saldos de la ejecución contractual. Hallazgo administrativo.

#### IE LICEO DE SANTA LIBRADA

Mediante Resolución No. 002 del 10 de enero de 2023 la IE constituyó 1 reserva presupuestal por valor de sesenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos m/cte. (\$61.745.728).

La Contraloría Municipal de Neiva – CMN realizó la revisión a los soportes suministrados por la IE Liceo de Santa Librada evidenciando Estado de Tesorería a 31 de diciembre de 2022, saldos de cuentas bancarias a 31 diciembre 2022, copia de los extractos bancarios de las cuentas No. 442504437, 442483574, 638030213 y 638035972, Resolución No. 001 del 10 de enero de 2023 “*Por medio de la cual se Constituyen las Cuentas por Pagar de la Institución Educativa LICEO DE SANTA LIBRADA a 31 de diciembre de 2022.*”, auxiliar de compromisos RP a refrendar, libro de reservas presupuestales, Resolución No. 002 del 10 de enero de 2023 “*Por medio de la cual se constituyen Reservas Presupuestales de la Institución Educativa LICEO DE SANTA LIBRADA a 31 de*

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

diciembre de 2022.”, copia del formato FOR-GHP-04 certificado de constitución de reserva presupuestal, copia de la minuta del Contrato No. 019 de 2022.

En el marco del proceso auditor de refrendación de reservas presupuestales la CMN mediante oficio No. 120.07.002-0014 de fecha 03 de febrero de 2023 hizo “*Solicitud de cumplimiento Circular Externa No. 012 del 07 diciembre de 2022.*” Requiriendo que la IE realizara aclaración y suministrara información complementaria “*Para la refrendación de la reserva correspondiente al contrato No. 019 de 2022 se hace necesario revisar y allegar a la CMN:*

- *El certificado de Estado de Tesorería a corte 31 de diciembre 2022 difiere del valor registrado en el artículo primero de la Resolución número 001 de fecha 10 de enero de 2023.*
- *La minuta del contrato No. 019 de 2022 no se encuentra firmado por la parte contratante.*
- *No se evidencia en el expediente acta de inicio y suspensión del contrato de obra pública No. 019 de 2022.*
- *La Resolución No. 002 tiene dos fechas diferentes.*
- *No se observó en el expediente copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para adjudicar contrato No. 019 de 2022.*
- *No está en el expediente remitido a la Contraloría Municipal de Neiva copia del Registro Presupuestal No. 050.”*

La IE con oficio No. 26 – Rectoría de fecha 06 de febrero de 2023 de asunto “*Solicitud de cumplimiento circular externa No. 012 del 07 de diciembre de 2022*” en el punto primero manifiesta “*Con respecto al certificado de estado de tesorería en la sumatoria de las cuentas por pagar se presentó un error en la digitación del valor del subtotal, pero el resultado de la suma aritmética no altera el valor del superávit por lo tanto se procede adjuntar el certificado de estado de tesorería corte al 31 de diciembre de 2022 corregido.*”

Con base en la información anterior, la CMN realizó la revisión al documento suministrado por la IE observando, que este continúa presentando diferencias en los valores registrados en el ESTADO DE TESORERÍA A 31 DICIEMBRE 2022, creando incertidumbre respecto a los recursos reales con los que cuenta la IE.

Asimismo, se observó que el “auxiliar de compromisos RP a refrendar” tiene por fecha en el que se firmó “*Neiva a los catorce 10 (SIC) días del mes de enero de 2022.*”

Según información suministrada por la IE se constituyó para el contrato 019 de 2022 reserva presupuestal para la vigencia 2022, así:

No. Reserva	No. contrato o licitación	Nombre Tercero	Fuente	Valor
01	019	CONSORCIO REPARACIONES	Recursos del Municipio	\$61.745.728

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

No. Reserva	No. contrato o licitación	Nombre Tercero	Fuente	Valor
		ELECTRICAS LICEO SANTA LIBRADA		

Así las cosas, la siguiente reserva presupuestal constituida al cierre de la vigencia 2022 no se refrenda por:

No. Reserva.	No. contrato o licitación	Nombre Tercero	Fuente	Valor	Detalle
01	019	CONSORCIO REPARACIONES ELECTRICAS LICEO SANTA LIBRADA	Recursos del Municipio	\$61.745.728	El estado de tesorería y el auxiliar de compromisos RP a refrendar presentan debilidades

#### OBSERVACIÓN No. 02

**CONDICIÓN:** Realizada la revisión y evaluación a la información suministrada por la IE Liceo de Santa Librada se evidenció debilidad en la constitución de la reserva presupuestal No. 01 en atención a que, los soportes como lo es el estado de tesorería y el auxiliar de compromisos RP a refrendar generan incertidumbre en relación a los valores registrados y fecha de suscripción respectivamente.

#### CONTROVERSIA DE LA IE LICEO DE SANTA LIBRADA

La IE Liceo de Santa Librada con oficio No. 030-RECTORIA-2023 de febrero 15 de 2023 y radicado No. 239 de la CMN, suministró controversia a la observación No. 02 comunicada en el oficio No. 100.07.002-063, así:

**“Asunto:** *Respuesta Informe Preliminar Instituciones Educativas – Refrendación de reservas Presupuestales Vigencia 2022*

*Con mi atento saludo estamos dando respuesta a lo solicitado por su despacho en fecha febrero 14 de 2023 sobre el Informe Preliminar Instituciones Educativas – Refrendación de reservas Presupuestales Vigencia 2022.*

*El pasado 03 de febrero del 2023 la institución dio respuesta a su dependencia según oficio No 26 de febrero 06 de 2023, en respuesta al Oficio 120.07.002-0014 por parte de la CMN del cual anexamos copia.*

*Respuesta Observación N2:*

- *En relación al certificado de estado de tesorería, este fue corregido y remitido en la respuesta del Oficio No 026 de febrero 06 de 2023 a la CMN de manera oportuna. Adicionalmente a nuestro correo institucional el auditor ANGEL ALBERTO CUADRADO nos remitió la solicitud del Estado de Tesorería corregido al cual se le dio respuesta el mismo día 07 de febrero adjuntando en archivo PDF el Estado de Tesorería con corte 31 de diciembre de 2022. Como se evidencia en hemos realizado el envío de la información corregida solicitada, y que mediante la presente se anexa nuevamente el Estado de Tesorería con corte 31 de diciembre de 2022 corregido.*

*En relación “auxiliar de Compromisos RP a refrendar “el cual tenía un error de digitación en la fecha de su expedición, puesto que la fecha registrada en letras no coincidía con la fecha registrada numérica, me permito adjuntar el auxiliar de compromisos RP a refrendar con la debida corrección en fecha procedente el cual se anexa a la presente.”*

## ANÁLISIS A LA CONTROVERSIA SUMINISTRADA POR LA IE

El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Neiva designado para el proceso auditor de Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022, realizó revisión a la controversia y soportes suministrados por la IE, evidenciando “ESTADO DE TESORERIA A 31 DICIEMBRE 2022” con fecha “Neiva a los 10 días de enero de 2023.”, certificado que, fue suministrado inicialmente por la IE en atención a la Circular Externa No. 012 de 7 de diciembre de 2022 mediante oficio No. 005 –Rectoría de fecha 13 de enero de 2022 (debe ser 2023), con radicado No. 070 de la CMN, el cual, tiene debilidad en los valores registrados respecto del “Total cuentas por pagar a 31 diciembre 2022”.

La CMN al revisar el certificado “ESTADO DE TESORERIA A 31 DICIEMBRE 2022” suministrado por la IE según oficio No. 26 –RECTORIA de fecha 6 de febrero de 2023 con radicado No. 187 se observó, registro de valor inexacto respecto al “Total cuentas por pagar a 31 diciembre 2022” generando incertidumbre sobre la realidad presupuestal y financiera de la IE.

La CMN precisa que, el certificado al ajustarse debe corresponder a la fecha en la cual se realiza tal ajuste por parte de la IE, cosa que, no sucedió según certificados suministrados por la IE dejando a la luz debilidad en la producción de archivo físico por parte de la IE.

En atención al cuestionamiento realizado por la CMN respecto al auxiliar de compromisos RP, la IE acepta la existencia de “error de digitación en la fecha de su expedición”.

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

En atención a los argumentos y soportes suministrados en la controversia a la observación No. 02 por parte de la IE, la CMN acepta los soportes como requisitos para refrendar la Reserva Presupuestal solicitada para la vigencia 2022 por la IE, así:

No. Reserva	No. contrato o licitación	Nombre Tercero	Fuente	Valor
01	019	CONSORCIO REPARACIONES ELECTRICAS LICEO SANTA LIBRADA	Recursos del Municipio	\$61.745.728

Sin embargo, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo el cual queda, así:

(H.A 02) HALLAZGO No. 02 – A

**CONDICIÓN:** Realizada la revisión y evaluación a la información suministrada por la IE Liceo de Santa Librada se evidenció debilidad en la constitución de la reserva presupuestal No. 01 en atención a que, los soportes como lo es el estado de tesorería y el auxiliar de compromisos RP a refrendar, generan incertidumbre en relación a los valores registrados y fecha de suscripción respectivamente.

**CRITERIO:** Artículo 209 Constitución Política de Colombia, Artículo 22 de la Ley 594 de 2000.

*“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

*“Artículo 22. Procesos archivísticos. La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.”*

**CAUSA:** Desconocimiento de la norma presupuestal y la no aplicación de la misma, conllevando a rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por la CMN en desarrollo de sus competencias.

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

EFFECTO: Debilidad en la constitución de reserva presupuestal. Hallazgo administrativo.

IE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

Mediante Resolución No. 13 del 02 de diciembre de 2022 la IE constituyo 2 reservas presupuestales por valor de ciento veintiséis millones novecientos sesenta y siete mil quinientos quince pesos m/cte. (\$126.967.515).

La Contraloría Municipal de Neiva – CMN realizó la revisión a los soportes suministrados por la IE Gabriel García Márquez evidenciando; Estado de Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, certificado saldos bancarios conciliados a 31 de diciembre de 2022, Resolución No. 12 del 02 de diciembre de 2022 “*Por medio de la cual se Constituye las Cuentas por Pagar de la vigencia 2022.*”, Resolución No. 13 del 02 de diciembre de 2022 “*Por medio de la cual se constituyen las Reservas Presupuestales de la vigencia 2022.*”, copia del libro reservas presupuestales vigencia 2022, copia formato FOR-GHT-11 constitución de reserva presupuestal, copia de los extractos bancarios de las cuentas No. 244041661, 0761 6999 3029, 0002 8709 9436 y 0761 0075 0892, expediente Contrato No. 006 de 2022 y expediente Contrato No. 008 de 2022.

En el marco del proceso auditor de refrendación de reservas presupuestales la CMN mediante oficio No. 120.07.002-0014 de fecha 03 de febrero de 2023 hizo “*Solicitud de cumplimiento Circular Externa No. 012 del 07 diciembre de 2022.*” Requiriendo que la IE realizara aclaración y suministrara información complementaria respecto a “*Se Certifica que los recursos para el pago de las cuentas por pagar y reservas presupuestales se tienen consignados en la cuenta corriente No. 2870994336 del Banco Davivienda, se revisó el expediente remitido por la IE y se evidencio que este extracto bancario NO se suministró. Para la refrendación de las reservas correspondiente al contrato No. 06 y 08 de 2022 se hace necesario revisar y allegar a la CMN el extracto en mención.*”

La IE mediante correo electrónico ([iegabrielgarcia@alcaldianeiva.gov.co](mailto:iegabrielgarcia@alcaldianeiva.gov.co)) de fecha 07 de febrero de 2023 suministra el “*certificado de saldo en bancos corregida,(sic) ya que por error humano se digitó mal el numero de la cuenta*” La CMN realizó la revisión al documento suministrado por la IE observando, que este certifica “*Que los recursos para el pago de las mencionadas cuentas por pagar y reservas presupuestales se tienen consignados en la cuenta corriente No. 287099436 del Banco Davivienda.*” En el marco del proceso auditor de refrendación de reservas presupuestales se realizó por parte de la CMN la verificación del saldo de la cuenta en mención con el extracto bancario evidenciando que el saldo equivale a \$134.208.183,58 pesos m/cte., siendo este valor menor al valor total (\$153.823.102) que suman las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2022 según las resoluciones suscritas por la IE.

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

Según lo antes mencionado, el certificado de “*saldos bancarios conciliados a 31 de diciembre de 2022*” falta a la verdad de manera parcial al asegurar que los recursos para el pago de las cuentas por pagar y reservas presupuestales se tienen consignados en la cuenta corriente No. 287099436 de Davivienda.

Según información suministrada por la IE se constituyó para el contrato 006 y 008 de 2022 reservas presupuestales para la vigencia 2022, así:

No. Reserva	No. contrato o licitación	Nombre Tercero	Fuente	Valor
1	006	CONSORCIO GABRIEL GARCÍA 2022	SGP/Superávit SGP/R. Municipio	\$120.967.515
2	008	JAIME ANDRES CELIS FLORIANO	SGP	\$6.000.000
TOTAL				\$126.967.515

Así las cosas, las siguientes reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2022 no se refrenda por:

No. Reserva.	No. contrato o licitación	Nombre Tercero	Fuente	Valor	Detalle
1	006	CONSORCIO GABRIEL GARCÍA 2022	SGP/Superávit SGP/R. Municipio	\$120.967.515	No se identifica de manera clara y puntual donde se encuentran los recursos objeto de reversa presupuestal
2	008	JAIME ANDRES CELIS FLORIANO	SGP	\$6.000.000	No se identifica de manera clara y puntual donde se encuentran los recursos objeto de reversa presupuestal
TOTAL				\$126.967.515	

OBSERVACIÓN No. 03

CONDICIÓN: Realizada la revisión y evaluación a la información suministrada por la IE Gabriel García Márquez se evidenció debilidad en la constitución de la reserva presupuestal No. 1 y 2, en atención a que, no se identifica y establece por parte de la IE dónde están los recursos con los cuales se pagaran las reservas presupuestales vigencia 2022 constituidas según Resolución No. 13 del 02 de diciembre de 2022.

CONTROVERSIA DE LA IE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

La IE Gabriel García Márquez con oficio de fecha 16 de febrero de 2023 y radicado No. 246 de la CMN, suministro controversia a la observación No. 03 comunicada en el oficio No. 100.07.002-063, así:

*“Ref: Respuesta a la observación No. 03 del oficio No. 100.07.002 -063 del 14 de febrero de 2023.*

*Cordial saludo,*

*De acuerdo al asunto de la referencia y para los fines pertinentes me permito dar respuesta a la observación No. 03 del oficio No. 100.07.002 -063 del 14 de febrero de 2023 en solicitud al cumplimiento de la Circular Externa No. 012 del 07 de diciembre del 2022, anexando los extractos bancarios con corte a 31 de diciembre de 2022.*

*De igual forma aclaramos que la institución educativa cuenta con la totalidad de los recursos disponibles para el pago de las cuentas por pagar y reservas presupuestales, que estos se encuentran consignados en las cuentas corrientes número 0287099436, 076169993029, en la cuenta de ahorros número No. 076100750892 del Banco Davivienda y en la cuenta corriente número 244041661 del banco de Bogotá.*

<b>CUENTA CTE No.</b>	<b>SALDO EXTRACTO</b>	<b>SALDO CONTABLE</b>
0287099436	\$ 134.208.183,58	\$ 134.208.183,58
076169993029	\$ 46.162.870,63	\$ 46.162.870,63
076100750892	\$ 4.263,30	\$ 4.263,30
244041661	\$ 11.636.430,39	\$ 11.636.430,39

*Atentamente,*

*(...)*”

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

## ANÁLISIS A LA CONTROVERSIAS SUMINISTRADA POR LA IE

La CMN realizó la revisión de los soportes suministrados por la IE Gabriel García Márquez, evidenciando que la IE suscribe oficio de fecha 16 de febrero de 2023 “*Ref: Respuesta a la observación No. 03 del oficio No. 100.07.002 -063 del 14 de febrero de 2023.*” Donde realiza la aclaración “*que la institución educativa cuenta con la totalidad de los recursos disponibles para el pago de las cuentas por pagar y reservas presupuestales, ...*”. También, se observó, que la IE ajusto el certificado de “*SALDOS BANCARIOS CONCILIADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022*” en el cual, relacionó las cuentas bancarias en las cuales tiene consignado los recursos para el pago de las cuentas por pagar y reservas presupuestales vigencia 2022.

Así mismo, la IE suministro copia de los extractos bancarios que fueron relacionados en el certificado de “*Saldos bancarios conciliados a 31 de diciembre de 2022*”.

Según los soportes suministrados por la IE Gabriel García Márquez, la CMN acepta la controversia para con la observación No. 03, motivo por el cual, se refrenda la reserva presupuestal para la vigencia 2022, así:

No. Reserva	No. contrato o licitación	Nombre Tercero	Fuente	Valor
1	006	CONSORCIO GABRIEL GARCÍA 2022	SGP/Superávit SGP/R. Municipio	\$120.967.515
2	008	JAIME ANDRES CELIS FLORIANO	SGP	\$6.000.000
TOTAL				\$126.967.515

Según, el análisis realizado por el equipo auditor de la CMN a cada una de las controversias suscritas por la respectiva IE a la que se le suscribió observación, se logró determinar que, dos de las observaciones no fueron desvirtuadas de manera contundente por la respectiva IE, dejando a la luz debilidad administrativa motivo por el cual se configuraron como hallazgos administrativos, siendo estos:

- Hallazgo No. 01 – IE INEM Julián Motta Salas
- Hallazgo No. 02 – IE Liceo de Santa Librada

El equipo auditor de Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022 de la CMN deja constancia que las siguientes Instituciones Educativas allegaron a este Órgano de Control Fiscal de manera EXTEMPORANEA información relacionada con las cuentas por pagar, así:

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

- IE Eduardo Santos, oficio Remisorio Nro 13 de 2023. Radicado No. 256.

Resolución No. 001 de 2023 – *“Por medio de la cual se constituye las Cuentas por Pagar de la vigencia 2022”*

- IE María Auxiliadora Fortalecillas, oficio de fecha 16 de febrero de 2023. Radicado No. 250.

Resolución No. 01 *“Por medio de la cual se constituye las Cuentas por Pagar de la vigencia 2022”*

## PLAN DE MEJORAMIENTO

La Secretaria de Educación conjuntamente con las Instituciones Educativas del Municipio de Neiva deberán elaborar Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Neiva como resultado del proceso auditor y que hacen parte integral de este informe definitivo.

El Plan de Mejoramiento, deberá ser reportado dentro de los (02) dos días hábiles siguientes al recibo del presente Informe Definitivo, suscrito por la Secretaria de Educación, los Rector@s de cada una de las IE y demás responsables de la ejecución de las acciones de mejora.

Para identificar aquellos servidores públicos responsables del cumplimiento de las acciones del Plan de Mejoramiento, se deberá allegar el acto administrativo de delegación adjunto a la presentación del respectivo plan de mejoramiento debidamente firmado. Igualmente, este Plan de Mejoramiento también se deberá remitir a este Órgano de Control Fiscal en formato Excel, PDF y en medio magnético (CD o USB) firmado.

La Contraloría Municipal de Neiva evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por cada IE del Municipio de Neiva para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría y la normatividad vigente en la materia aplicable vigente al momento de la evaluación del correspondiente Plan de Mejoramiento.

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

A continuación, se relaciona las Instituciones Educativas del Municipio de Neiva que presentaron información a este Órgano de Control Fiscal con relación a la vigencia 2022, así:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPIO DE NEIVA				
No.	NOMBRE	CXP - 2022	RESERVA - 2022	TOTAL
1	IE Roberto Duran Alvira	\$ 504.214	\$ 0	\$ 504.214
2	IE José Eustasio Rivera	\$ 709.634	\$ 0	\$ 709.634
3	IE San Antonio de Anaconia	\$ 483.333	\$ 0	\$ 483.333
4	IE Chapinero	\$ 504.214	\$ 0	\$ 504.214
5	IE Oliverio Lara Borrero	\$ 1.419.268,52	\$ 0	\$ 1.419.268,52
6	IE Atanasio Girardot	\$ 597.587	\$ 0	\$ 597.587
7	IE María Cristina Arango de Pastrana	\$ 597.584	\$ 0	\$ 597.584
8	IE Agustín Codazzi	\$ 588.249	\$ 0	\$ 588.249
9	IE Ricardo Borrero Álvarez	\$ 630.000	\$ 0	\$ 630.000
10	IE El Caguán	\$ 630.000	\$ 0	\$ 630.000
11	IE Jairo Mosquera Moreno	\$ 530.000	\$ 0	\$ 530.000
12	IE Juan de Cabrera	\$ 630.000	\$ 0	\$ 630.000
13	IE Humberto Tafur Charry	\$ 54.938.000	\$ 0	\$ 54.938.000
14	IE Técnico I.P.C. Andrés Rosa	\$ 630.000	\$ 0	\$ 630.000
15	IE Escuela Normal Superior de Neiva	\$ 709.634	\$ 0	\$ 709.634
16	IE Rodrigo Lara Bonilla	\$ 1.997.384	\$ 0	\$ 1.997.384
17	IE Ángel María Paredes	\$ 504.214	\$ 0	\$ 504.214
18	IE Promoción Social	\$ 578.910,24	\$ 0	\$ 578.910,24
19	IE Técnico Superior	\$ 19.832.277,52	\$ 0	\$ 19.832.278,52
20	IE Departamental Tierra de Promisión	\$ 588.249	\$ 0	\$ 588.249
21	IE Gabriel García Márquez	\$ 26.855.587	\$ 126.967.515	\$ 153.823.102
22	IE Liceo de Santa Librada	\$ 21.757.587	\$ 61.745.728	\$ 83.503.315
23	IE Santa Teresa	\$ 510.000	\$ 0	\$ 510.000
24	IE Enrique Olaya Herrera	\$ 630.000	\$ 0	\$ 630.000
25	IE Ceinar	\$ 504.200	\$ 0	\$ 504.200
26	IE Aipecito	\$ 24.590.000	\$ 0	\$ 24.590.000
27	IE Misael Pastrana Borrero Neiva	\$ 7.432.294,28	\$ 113.392.181,93	\$ 120.824.476,21
28	IE Nacional Santa Librada	\$ 504.214	\$ 0	\$ 504.214
29	IE San Luis Beltrán	\$ 2.114.035,77	\$ 0	\$ 2.114.035,77
30	IE Luís Ignacio Andrade	\$ 504.213	\$ 0	\$ 504.213
31	IE Claretiano Gustavo Torres Parra	\$ 930.000	\$ 0	\$ 930.000
32	IE INEM Julián Motta Salas	\$ 18.556.346	\$ 99.905.406,43	\$ 118.461.752,43

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPIO DE NEIVA				
No.	NOMBRE	CXP - 2022	RESERVA - 2022	TOTAL
33	IE El Limonar	\$ 597.587	\$ 0	\$ 597.587
34	IE Jairo Morera Lizcano	\$ 2.904.713,84	\$ 0	\$ 2.904.714,84
35	IE Eduardo Santos	\$5.051.993	\$0	\$5.051.993
36	IE María Auxiliadora de Fortalecillas	\$504.223	\$0	\$504.223
<b>TOTAL</b>		<b>\$201.549.746,17</b>	<b>\$ 402.010.831,36</b>	<b>\$603.582.077,53</b>

En atención de lo descrito anteriormente, donde de manera separada se realizó el análisis del reporte efectuado por cada Institución Educativa, a continuación, se presenta el resumen de las reservas presupuestales refrendadas y no refrendadas por parte de la Contraloría Municipal de Neiva en el marco del proceso auditor de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2022, así:

Institución Educativa	Valor Refrendado	Valor NO Refrendado	Total
Misael Pastrana Borrero	\$113.392.181,93	\$0	\$113.392.181,93
INEM	\$97.005.406,43	\$0	\$97.005.406,43
INEM	\$2.900.000	\$0	\$2.900.000
Liceo de Santa Librada	\$61.745.728	\$0	\$61.745.728
Gabriel García Márquez	\$126.967.515	\$0	\$126.967.515

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

### CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos) Hallazgos fiscales
1. Administrativos	2	-
2. Disciplinarios	0	-
3. Penales	0	-
4. Fiscales	0	-
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>	<b>-</b>

Atentamente,

  
**GILBERTO MATEUS QUINTERO**  
 Contralor Municipal

Copia: Dr. MILLER LEON ROA  
 Jefe de Control Interno

- Anexo-1: Consolidación de Hallazgos
- Anexo-2: Plan de Mejoramiento
- Encuesta: FI-F-30 Expectativas Sujeto de Control
- Encuesta: FI-F-31 Satisfacción Sujeto de Control

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Ángel Alberto Cuadrado Rincón	Profesional Especializado II		06-/Mar/2023
Revisado por:	Juan Carlos Cortes Torres	Director Técnico de Fiscalización		06-/Mar/2023
Aprobado por:				

La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.